

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

En vista de un telegrama del Alcalde mayor de Ilo-ocos Sur, fecha de ayer, participando el buen estado de la salud pública en aquella localidad, y haber desaparecido la epidemia de cólera morbo que la afligía; el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien por acuerdo de hoy, disponer sea declarada limpia la mencionada provincia.

Le que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 14 de Agosto de 1883.

RUIZ MARTINEZ.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 15 DE AGOSTO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Juan Golobarda.—Imaginario.—El Comandante D. José Panagua.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm 58.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA.

Francia.

Boya de campana de los Vays, entrada de Carentan. (A. H., núm. 59342. Paris 1883.) La boya de campana de la entrada del canal de Carentan, que garró del 25 al 26 de Marzo último, se ha fondeado de nuevo en las enfilaciones siguientes: luz de las islas Saint-Marcouf al N. 6° O.; campanario de Maisy al S. 52° E.; campanario de Sainte-Marie-du-Mont al S. 53° O.

Ha quedado un poco más de 1/4 de milla al N. 30° O. de su antigua posicion.

Cartas núms. 492 y 213 de la seccion I; y 51, 207 y 558 de la II.

MAR ADRIÁTICO.

Italia.

Luz en el muelle E. de Pesaro. (A. H., número 59343. Paris 1883.) Se ha encendido (véase Aviso núm. 32 1883) una luz fija blanca, elevada 14.4 metros sobre el mar y visible á 10 millas, colocada sobre una torre octogonal, de mampostería, pintada de rojo ladrillo, de 14 metros de altura, construida á 46 metros del extremo del muelle E. de Pesaro. Aparato dióptrico de 6.º orden.

Una bandera roja izada en el faro indica proximidad de mal tiempo.

Cartas núms. 492 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

Grecia.

Arrecife al N. de la roca Tignoso (Corfú). (A. H.,

núm. 59344. Paris 1883.) Segun el Comandante de la corbeta austro-húngara "Minerva", el arrecife situado al N. de la roca Tignoso es pequeño y plano y sobresale poco del nivel del mar.

Cartas núms. 213 de la seccion I; y 3, 4 y 154 de la III.

Boya de la punta de San Theodoro (Cefalonia). (A. H., núm. 59345. Paris 1883.) La boya de la punta San Theodoro (puerto Argostoli) está actualmente á 260 metros al N. 15° O. del faro.

Cartas núms. 213 de la seccion I; y 4 de la III.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Brasil.

Luz en la isla del Arvoredo, entrada N. del canal de Santa Catalina. (A. H., núm. 59346. Paris 1883.) El 14 de Marzo de 1883 ha debido encenderse una luz fija blanca con destellos alternativamente rojos y blancos de igual intensidad cada 2 minutos, colocada sobre una torre de hierro de forma tronco cónica, pintada de blanco, de 14 metros de altura y construida en el extremo SE. de la isla del Arvoredo; el foco está elevado 88 metros sobre el nivel de la pleamar y la luz es visible á 23 millas cuando se marca entre el S. 11° E. y el S. 80° E., pasando por el N. Situacion: 27° 18' S. y 42° 10' 2" O.

Cartas núms. 439 A y 534 de la seccion I; y 411 de la VIII.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Perú.

Canal entre punta Coles y sus islotes. (A. H., núm. 58341. Paris 1883.) El canal formado entre punta Coles y sus islotes tiene 320 metros de ancho y fondos de 11 metros en su primer tercio á contar desde la punta; en los otros dos tercios se extiende un bajo sobre el cual se sondan de 5 á 2 metros.

Cartas núms. 471, 574 y 605 de la seccion I; y 240 de la VII.

OCEANO INDICO.

Australia (costa S.)

Barco-faro en la bahía Germein, golfo Spencer. (A. H., núm. 59347. Paris 1883.) En la medianía del canal que vá á la bahía Germein (lado E. del golfo Spencer), se ha fondeado un barco-faro, pintado de rojo, que tiene un palo coronado por un globo rojo y exhibe una luz fija blanca, visible á 8 millas. Desde él se marca: la valiza de la restinga Cockle al N. 86° E.; el banco del E. al S. 70° O.; y el Ward Spit al N. 57° O.

Situacion: 33° 3' 30" S. y 144° 4' 4" E.

Nota.—Procediendo del S. por el O. del banco del E. se gobernará al E. 5° N. sobre el barco-faro y despues de montado se seguirá con el mismo rumbo hasta el fondeadero.

Los que sean prácticos de la costa podrán dejar al O. el banco del E. y gobernar sobre el barco-faro con rumbo al N. 38° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 5° NE. en 1883.

Cartas núms. 457 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

Madrid 16 de Mayo de 1883.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Debiendo cumplir en todo este mes un trienio de sepultados en los nichos de adultos y parvulos del Cementerio general de

Dilao, los individuos relacionados á continuacion, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el arriendo referido, pueden hacerlo en lo que resta del mismo mes, en la inteligencia que si el día 1.º del proximo Setiembre no se hubiese obtenido la próroga oportuna, serán desocupados los nichos depositando en el osario comun los restos que contengan pudiendo los interesados recoger las tápidas que aquellos tuviesen.

NICHOS DE ADULTOS.

Dias.	Parroquias.	Nichos.	Mes de Agosto de 1883.
3	Catedral.	6	D.a Agapita Rurrealde.
4	Dilao.	7	D. Francisco J. A. Sotomayor.
4	Ermila.	8	D.a Eduviges Ruiz.
4	Binondo.	9	„ Norberta Pascual.
4	Id.	4	„ Eulalia Aguilar.
5	Id.	2	Anacleto Sonsa.
6	Catedral.	3	Demetrio Jaeson.
8	Binondo.	4	Valentin Ramos.
9	Id.	5	D.a Sergia Armario.
13	Id.	6	María Rodriguez.
14	Dilao.	8	D. José Velazquez.
14	Binondo.	9	„ Aniceto Dionisio.
16	Quiapo.	4	Valentin Natividad.
16	Binondo.	2	D.a Joaquina S. Agustin.
20	Binondo.	3	„ Tomasa Luciano.
20	Binondo.	4	D. Apolonio Conchu.
23	Santa Cruz.	5	D. Damaso Larrú.
30	Recoletos.	6	Fr. Francisco Garcia.

NICHO PROROGADO.

7	Quiapo.	295	Abelardo Fernandez.
---	---------	-----	---------------------

NICHOS DE PARVULOS.

6	Catedral.	417	Alejandro José.
7	Binondo.	418	Simplicio E. Gomez.
14	Binondo.	120	Filemon Ramos.
20	Dilao.	185	Concepcion Martinez.
23	Catedral.	122	Lucía Peña.

Manila 11 de Agosto de 1883.—P. O., Gerardo Moreno. 2

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vías públicas, que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria con los documentos de su propiedad dentro del término de diez dias contados desde la primera insercion en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que transcurrido el mencionado plazo sin que haya habido reclamacion alguna, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 12 de Agosto de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaria.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se hace saber que encontrándose depositados en el Tribunal de mestizos de Tambobo una carromata y un caballo, que el teniente de vara del barrio de Dampalit recogió abandonados, en terrenos de su jurisdiccion, deberán presentarse las reclamaciones de posesion, con los documentos que la acrediten, en esta Secretaria antes del día 24 del mes corriente.

Si trascurrido esta fecha no se hubiere verificado así se venderán en pública subasta.

Manila 13 de Agosto de 1883.—Jesús Polanco.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos legitimos del finado D. Rafael Uñach y Carbonell, Oficial 1.º de Administracion militar y Administrador de Hacienda que fué de Balabac ó á sus representantes legales, para que en el término de cuatro meses contados desde la fecha de la última insercion de este anuncio en la *Gaceta*, se presente en la Tesorería general de Hacienda de estas Islas, á fin de enterarles de un asunto que les concierne, aperecidos que de no hacerlo así en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Julio de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 12 del entrante Setiembre, á las nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 7 de Agosto de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego y para facilitar se divide el servicio en los dos lotes que la misma relación espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes.

Para el primer lote. 22-05 pesos.
,, ,, segundo ,, 10-27 ,,

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administración de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. 44-11 pesos.
,, ,, segundo ,, 20-54 ,,

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p.º del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos contenidos en el lote de que se trata, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondía la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiese publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 2 de Julio de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número de (fecha) para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Lote núm. 1, Precio tipo, Importe Pesos Cs.

Table with columns: Lote núm. 2, Descripción, Precio, Importe.

Condiciones facultativas.

Areómetro de metal.—Debe sujetarse á reconocimiento y responder al precio fijado.
Martillos de cobre, termómetro de temperatura, azuelas, barrenas, cepillos, escoplos, mazas y mazos, piedra, serrucho, caraca, macho de hierro, hierro para cepillos, mandarrias.—Serán exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán de manifiesto en el Almacén de recepción
Limas.—Serán de la marca Turton son etc. ó Rogers, son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otras á contradiendo, al verificarse esta operación deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raíz, indica que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas, en ambos casos deben ser desechadas, podrá también ensayarse por comparación limando piezas de fundición, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se compara
Tijera ordinaria, hidrómetro de metal.—Serán exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán de manifiesto en el Almacén de recepción, sometiendo aquellos que lo necesite á las pruebas que la Junta juzgue necesarias para formar juicio de su calidad.
Mandriles.—Serán de los tamaños que se piden, construidos con estricta sujeción al modelo que existirá en el Almacén de reconocimiento; todas las piezas de acero de superior calidad, perfectamente pulimentadas y ajustadas: cada mandril traerá dos llaves y un bandedor de sus mismas condiciones, sujetándose al reconocimiento y pruebas que la Junta facultativa estime para cerciorarse de ellos.

Máquina de hoja de lata.—A juicio de reconocimiento.
Ollas de hierro.—Deben ser iguales a las que hay en este Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacén de recepción.

Escritorio de metal.—Debe sujetarse á reconocimiento y corresponder á su precio.

Balanza completa.—Debe tener todas las pesas completas para pesar desde 1 kilog. á 350 centigramos y ser suficientemente sensible á juicio de la Junta.

Cacerolas de hierro.—Deben sujetarse á reconocimiento.
Bañadera ó tina de zinc.—Será exactamente igual al modelo que existe en el Almacén general.

Cucharas de peltre.—Deben sujetarse á modelo.
Bombas de cristal.—Deben sujetarse á modelos.

Trasparentes, cuadro con marco dorado, escupidoras de pedernal, palanganas de pedernal.—Deben sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado á juicio de la Junta.

Carpetas de tafete.—Han de ser de superior calidad y sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado á juicio de la Junta.

Orinales de pedernal.—Deben sujetarse á modelos.
Platillos de pedernal.—Deben ser de la mejor calidad y sujetarse á reconocimiento y corresponder al precio señalado á juicio de la Junta.

Tazas de pedernal.—Deben ser de pedernal blanco reforzadas y con asas de 12 cm. de boca y corresponder al precio señalado á juicio de la Junta.

Cristales sencillos.—Tendrán 112 mm de grueso y estarán bien calibrados, ajustados á las dimensiones y demás circunstancias que marque el pedido. Serán de primera ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepción.

Hilas informes.—En estas hilas no deben estar colocados los hilos paralelamente, deber ser un poco más grueso que en las hilas finas no debiendo tener olor, ni color, ni tampoco humedad alguna.

Barniz de oro.—Dicho barniz hechando más gotas sobre una plancha de latón ligeramente calentada, debe dejar una capa adherida y de un ligero color dorado.

El plazo de la entrega será de 30 días.
Arsenal de Cavite 26 de Junio de 1883.—El Jefe de Armas, Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 12 del entrante Setiembre á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de las ropas, efectos y utensilios que son necesarios en el Hospital de Cañacao, para reemplazo de los inutilizados en el 4.º trimestre de 1882-83, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.
Manila 7 de Agosto de 1883.—Francisco Vila.

Contraluria Administración del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas efectos y utensilios que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el 4.º trimestre de 1882-83.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos ropas y utensilios comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los expresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos de garantía para la licitación, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicación á doce días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 6 días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de 2 días los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del dos por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos que deja de entregar por cada día que demore su presentación en el Hospital ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de doce días, ó de seis días, en el segundo, se rescindirá el contrato del citado lote, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condición 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulte sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de la total entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Escrib.º no por la asistencia y redacción de las actas de remate.

3.º Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Administrantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 11 de Julio de 1883.—Eladio Ulloa.—V.º B.º.—Rafael Benedicto.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha.) para el suministro de los materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Administración Contraloria del Hospital de Cañacao.—4.º trimestre de 1882-83.—Relación de los efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipo para el mismo y condiciones que han de reunir.

Table with 4 columns: Clase, Cantidad, Precio de la unidad, Importa. It lists various items like 'Una mesa de madera ordinaria', 'Dos baldes ó cubos de madera', etc., with their respective prices and quantities.

Table with 4 columns: Cantidad, Descripción, Precio de la unidad, Importa. It lists various items like 'Una bolsa portátil de curaciones', 'Siete jeringuillas de cristal', 'Un pistero de pedernal', etc., with their respective prices and quantities.

Los efectos comprendidos en este lote deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital. Hospital de Cañacao 11 de Julio de 1883.—Eladio Ulloa.—V.º B.º.—Rafael Benedicto.—Es copia, Vila.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por acuerdo de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Manila, con la reducción del tipo anterior en otro 16 p.º, ó sea bajo el de cuatrocientos sesenta y cinco pesos cuarenta céntimos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 245 del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. El acto tendrá lugar en la Sala de Almonedas de la expresada Dirección establecida en la casa num. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad el día siete de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus pliegos estendidos en papel de sello tercero, acompañando el documento de garantía correspondiente, Binondo 13 de Agosto de 1883.—Félix Dujua.

Por acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo de las tierras comunales del pueblo de Cainta en el Distrito de Morong, denominadas Balanti, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ciento cincuenta y dos pesos anuales, y con entera sugerion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 74 del día 15 de Marzo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion y en la subalterna de dicho Distrito el día 7 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana, y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus pliegos estendidos en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente. Binondo 13 de Agosto de 1883.—Felix Dujua.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Autorizada por la Intendencia general de Hacienda, esta Administracion Central contratará, en concierto público, que se celebrará el sábado 18 del actual á las 40 de la mañana, en el despacho del Jefe que suscribe, la adquisicion de precintas, pestañas, carátulas y letreros que se necesitan para el reprecinto de 15,059 cajotes de tabaco elaborado de todas clases en las suprimidas Fábricas del Estado.

El tipo de este concierto será el de cuatrocientos pesos en proporcion descendente, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta oficina.

Manila 13 de Agosto de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Correos.

Por el vapor "Isla de Luzon," que saldrá para Barcelona y escalas el 15 del actual á las diez de la mañana, esta Inspeccion general remitirá la correspondencia para Europa.

En su consecuencia las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce de la noche del día anterior, á la misma hora se recojerán los buzones de intra y extramuros y de 7 á 8 de la mañana del 15 se hallarán abiertos el buzón central y la reja para la admision de toda clase de correspondencia tanto nacional como extranjera.

Manila 13 de Agosto de 1883.—El Jefe de la Seccion, Alfredo Hurtado.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

A las nueve de la mañana del día 23 del actual en el registro de esta Aduana, se venderán en pública subasta varios paquetes de botones de nácar con peso en junto de 42 kilogramos, bajo el tipo en progresion ascendente de 25 pesos, cuyo artículo se encontró dolosamente oculto al practicar el reconocimiento de varias cajas presentadas al despacho de esta Aduana.

Manila 13 de Agosto de 1883.—El Administrador Central, Vargas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS DIRECTOS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Paula Alcázar y D. Isidoro Lopez Porras, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la provincia de Zambales, ó en caso de haber fallecido sus representantes ó herederos, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente llamamiento, se presenten por sí ó por medio de apoderados en esta Administracion Central con objeto de enterarles de una sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado se continuará el procedimiento parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Manila 2 de Agosto de 1883.—El Administrador Central, Evaristo Romero.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Para el miércoles 15 del presente mes, á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 8 de Agosto de 1883.—El 1.º vocal de turno, Dr. Lazcanótegui.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Mes de Julio de 1883.

Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Santo Hospital, en el mes de la fecha.

NOMBRES DE LOS BIENHECHORES.	Pesos.	Cént.
Recibido de D.a Severina Lacao Santos.	12	
Id. de la Testamentaria de D.a Maria Somes, viuda de Butler.	12	50
Id. de la id. de D.a Josefa Teresa Solis.	10	
Id. del P. Cura de Longos, Laguna.	10	
Id. de D.a Engracia Luciano.	2	
Id. de un bienhechor.	1	
Total.	47	50

Manila 31 de Julio de 1883.—Francisco de P. Pavés.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 17 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos publicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un camarin de depósito y embarque de tabaco, casa del encargado, cuartel de celadores y terreno situado en Santiago de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 87 de fecha 30 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos publicos.

Manila 3 de Agosto de 1883.—Miguel Torres. 2

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	27	6	3	1	27
Extranjeros.	2	1	3
Indígenas.	146	52	30	10	158
{ Hombres.	87	21	20	11	77
{ Mujeres.	4	..	1
Militares.	3	1	1	..	3
{ Españoles.	64	2	9	..	55
{ Indígenas.	30	8	7	1	30
Presos de Etilbid.	47	4	12	1	38
CONVALENCIA.					
Hombres.	3	3
Mujeres.	7	7
Total.	417	93	85	26	401

Manila 13 de Agosto de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Providencias judiciales.

Por providencia de esta fecha dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, se manda sacar de nuevo á pública subasta la casa núm. 3 de la calle de la Muralla, esquina á la de Anda de esta Ciudad, perteneciente á la Capellanía fundada por D.a Gregoria Tuason de Rocha, con la baja del tercio de su primitivo tipo ó sea en la cantidad de dos mil ciento sesenta y cuatro pesos (ps. 2164 ps) y la precisa condicion de que serán de cuenta esclusiva del comprador todos los gastos del expediente de subasta, incluso los de la escritura de venta judicial y demás que fuere necesario hacerse hasta entrar en posesion de la finca, para cuya diligencia se señalan los dias 3, 4 y 5 de Setiembre entrante, de 8 á 11 en punto de la mañana, en los Estrados de este Tribunal Eclesiástico, admitiéndose en los dos primeros las proposiciones que se hagan y verificándose el remate en el último á favor del mejor postor.

Manila 13 de Agosto de 1883.—Vicente Cuyugan.

D. Antonio Cosin y Martin, Alcalde mayor en propiedad del Distrito de Quiapo y Juez de primera instancia del mismo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Timoteo Feliniano, indio, soltero, natural del pueblo de Lagonoy de la provincia de Camarines Sur, vecino del de Malate de esta de Manila, de edad de veintinueve años, y de oficio serviente en los barcos, para que dentro del término de treinta dias que al efecto se le señala, comparezca y se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4630 seguida contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, trascurrido que sea dicho término, se sustanciará la indicada causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia, procedan á su captura y aprehension y remision en su caso á este Juzgado con la seguridad debida.

Dado en Quiapo á 11 de Agosto de 1883.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. Sria., Plácido del Barrio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Pagnia, indio, soltero, de 26 años de edad,

natural del pueblo de Guagua, provincia de la Pampanga, residente en el arrabal de Sta. Cruz, de oficio criado doméstico, y empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, para que dentro del término de treinta dias que al efecto se le señala, comparezca y se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4629 seguida contra el mismo por quebrantamiento de caucion juratoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, trascurrido que sea dicho término, se sustanciará la indicada causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia, procedan á su aprehension y captura y remision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en Quiapo á 11 de Agosto de 1883.—Antonio Cosin y Martin.—Por mandado de S. Sria., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4552 por robo; se cita, llama y emplaza á Bernabé S. Antonio, indio, soltero, natural y vecino del distrito de Morong, para que por el término de 9 dias contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Quiapo 13 de Agosto de 1883.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Intramuros, recaida en las diligencias criminales contra Numeriano Garcia, por lesiones; se cita, llama y emplaza al ofendido Lucio Luba, criado que ha sido del Convento de S. Agustin, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las mencionadas diligencias.

Manila 13 de Agosto de 1883.—Manuel Blanco.

D. Juan Molina Perez, Capitan graduado, Teniente de la Seccion de Guardia Civil Veterana y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el guardia de 2.a de la 1.a Subdivision de dicha Seccion Valeriano Balderona, natural de Bacacay provincia de Albay, á quien estoy sumariando por el delito de cuarta desercion.

Usando de las facultades que concede las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por 1.er edicto al espresado guardia, señalándole el Cuartel de la 4.a Subdivision, cita en la calle de Sta. Rosa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Quiapo 11 de Agosto de 1883.—Juan Molina.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor en propiedad Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Intramuros, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Lo-Chico, de estatura y cuerpo regulares, y barbilla, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de esta provincia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4837 por estafa y falsificacion, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en otro caso, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila hoy 11 de Agosto de 1883.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sria., Manuel Blanco.